



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 166

(junio 18 de 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados de carrera tienen el derecho a ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados de carrera tienen el derecho a ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que:

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

“...ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad....”:

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que mediante Resolución No. 111 de 29 de abril de 2024 fue declarada la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la planta global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), vacancia que se dió a partir del 16 de mayo de 2024 y hasta tanto dure el encargo del servidor público **NELSON JAVIER NEVA DIAZ**.

Que en la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, existe una vacante temporal en el empleo de carrera denominado, Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 por vacancia temporal de su titular, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que de acuerdo con el procedimientos internos de la Unidad de Planificación de Tierras, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, se realizó la divulgación de la vacante ofertada para encargo mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2024 dirigido a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, con el asunto: “*Verificación de Requisitos de Encargo – Dirección de Ordenamiento.*”

Que de esta misma manera se socializó mediante correo electrónico con el asunto: “*Proceso de encargo - profesional especializado código 2028, grado 20 – Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras – DOPMT*”, el día 27 de mayo de 2024 el resultado del estudio realizado, en donde **ADRIAN SMITH**

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

MANRIQUE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.977.078, **DANIEL ALFONSO CHAVARRO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1031126742 y **JESÚS OCTAVIO LANCHERO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.434 cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados.

Que, una vez manifestado el interés por parte de los servidores públicos **JESÚS OCTAVIO LANCHERO DÍAZ** y **ADRIAN SMITH MANRIQUE GÓMEZ**, se aplicaron los criterios de desempate establecidos en el Plan de Previsión de 2024 de la UPRA.

Que, en primera medida, y teniendo en cuenta el primer criterio para asignación de encargo, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, el cual consiste en que *“El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada”*, se evidenció que el servidor público **JESÚS OCTAVIO LANCHERO DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.434, acredita el mayor número de meses de experiencia relacionada; por ende, desde talento humano se consideró que tenía el derecho preferencial a ser encargado en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras. Resultado que se comunicó a los interesados mediante correo electrónico del 12 de junio de 2024.

Que mediante radicado 2024-2-004880 de 13 de junio de 2024 el servidor público **ADRIAN SMITH MANRIQUE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.977.078, presentó reclamación ante el resultado del estudio realizado para proveer en encargo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20; escribió en el que expresó su inconformidad por la decisión adoptada, argumentando que para la ejecución del encargo en un empleo de carrera administrativa, no solo se debe tener en cuenta el primer criterio de selección (tiempo de experiencia), sino que se debe verificar que el candidato cumpla con la totalidad de los requisitos que exige el empleo a ser encargado, siendo claro que el criterio de tiempo de experiencia, solamente tiene primacía en los eventos en que exista un empate entre los candidatos postulados al encargo ofertado.

Que en atención a las argumentaciones expuestas en el escrito antes mencionado, el servidor público **ADRIAN SMITH MANRIQUE GOMEZ**, solicitó se reconsiderara la decisión comunicada a través del correo electrónico fechado 12 de junio de 2024, y se procediera a efectuar el encargo del empleo denominado profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras a su favor, considerando que él cumple con todos los requisitos de Ley.

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

Que, en atención a la reclamación presentada por el servidor público **ADRIAN SMITH MANRIQUE GOMEZ**, la Secretaría General de la Entidad mediante oficio con radicado 2024-1-002181 de 14 de junio de 2024, revisó los argumentos expuestos por el reclamante, y concluyó atender favorablemente la solicitud del servidor público **ADRIAN SMITH MANRIQUE GOMEZ**, de ser encargado del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20; situación comunicada a los interesados a través de correo electrónico de fecha 14 de junio de 2024.

Que revisada la historia laboral del servidor público **ADRIAN SMITH MANRIQUE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.977.078, se evidenció que cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado en el empleo denominado profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras y con los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales establece para la posesión del empleo, mientras el titular se encuentra en vacancia temporal.

Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el encargo, de conformidad con el CDP No. 054 del 09 de enero de 2024.

Que en virtud de lo anterior, se declarará la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, mientras el servidor público **ADRIAN SMITH MANRIQUE GOMEZ**, se encuentre en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargo. Encargar en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA ubicado en la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras – DOPMT, que tiene una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Moneda Corriente, (\$8.639.898)**, al servidor público **ADRIAN SMITH MANRIQUE GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.977.078, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, hasta tanto subsistan las causas que han dado origen a la vacancia temporal.

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

Artículo 2. Disponibilidad presupuestal. Los costos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 054 del 09 de enero de 2024 para cubrir los gastos que se ocasionen.

Artículo 3. Vacancia Temporal de un Empleo de Carrera. Declarar la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA mientras el titular se encuentra en encargo del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 20.

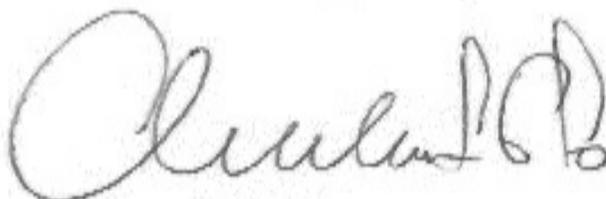
Artículo 4. Comunicación. Comunicar la presente Resolución al servidor público **ADRIAN SMITH MANRIQUE GOMEZ**, al correo adrian.manrique@upra.gov.co y a **DORA INES REY MARTÍNEZ** Directora de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras – DOPMT, al correo electrónico doraines.rey@upra.gov.co el contenido de la presente resolución, para lo cual se deberá librar el correspondiente oficio por la Secretaria General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.

Artículo 5. Publicación. Publicar la presente Resolución en la página web de la UPRA de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 18 días de junio de 2024



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Dirección General

Elaboró:	SANDRA MILENA PINZON BALLESTEROS	CARGO: Profesional especializado 2028-20	FECHA: 17/06/2024
Revisó:	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO: Asesor	FECHA: 18/06/2024
	DIEGO ALEJANDRO BRAVO ROBAYO	CARGO: CO1.PCCNTR.5847461	FECHA: 18/06/2024

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO: Secretario general	FECHA:	18/06/2024
CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ	CARGO: Directora general	FECHA:	18/06/2024